
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-010-2016

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas con carácter extemporáneo, al pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
1	Maryury Lorena Quimbayo Vargas Preventa - Oficina de Ofertas INDRA Company	<p>La respuesta de la ANI en relación al conflicto de interés fue la siguiente:</p> <p><i>“Es al proponente a quien corresponde el deber de analizar si se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar con la Agencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.2. del Pliego de Condiciones.</i></p> <p><i>De otra parte, el proponente al formular su oferta deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en la minuta del contrato de consultoría que hace parte del Pliego de Condiciones y dentro de la cual se establecen, entre otros, las prohibiciones al Consultor así:</i></p> <p><i>(i) Prohibiciones del Consultor: Durante la ejecución del presente Contrato, así como después de su extinción, el Consultor y sus integrantes tienen prohibido desarrollar las siguientes conductas:</i></p> <p><i>(a) Participar en el proceso licitatorio para seleccionar el concesionario del proyecto de infraestructura aeroportuaria EL DORADO II fase I y II del Plan Maestro, en conjunto con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.</i></p>	<p>Con respecto a las observaciones 1 y 2 presentadas por su compañía, se debe decir:</p> <p>Tanto las prohibiciones establecidas en el Pliego de Condiciones como las contempladas en la minuta del contrato, se predicán del Consultor que se haya presentado de manera individual o en la figura legal asociativa escogida, estableciendo según su análisis si se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar con la Agencia.</p> <p>Es importante mencionar que la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo no es la instancia para que la entidad determine si un interesado cumple o no con los requisitos establecidos en el proceso de selección. La instancia en la cual se determinará el cumplimiento o no de dichos requisitos, lo será la etapa de evaluación de las propuestas, en la cual la entidad presenta un informe con los</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
		<p><i>(b) La consultoría y/o asesoría a eventuales participantes en el proceso de selección para la adjudicación del proyecto de infraestructura aeroportuaria EL DORADO II fase I y II del Plan Maestro, en conjunto con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., y concesiones relacionadas con éste.</i></p> <p><i>(c) El suministro de materiales y equipo para la concesión del proyecto El Dorado II o en la realización de actividades financiadas con el proyecto.</i></p> <p><i>(d) Adelantar actividad comercial o profesional con los concesionarios adjudicatarios del proyecto El Dorado II, relacionadas en forma directa o indirecta con las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato."</i></p> <p>Por lo anterior, agradecemos nos confirmen en que eventos se podría configurar por parte de ATM el conflicto de interés, considerando la respuesta de la ANI y lo mencionado en el Anexo N° 4 indicado a continuación:</p> <p>El Alcance de la consultoría especializada NO incluye los estudios de Emplazamiento de Pista, ni el Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie, ni la Definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto, estudios relacionados con el aeropuerto El Dorado II; ya que estos estudios serán desarrollados por la Aerocivil, en el marco del Convenio Interinstitucional entre ANI y AEROCIVIL No. 16000492H3 de 2016.</p> <p>Agradecemos la respuesta lo más pronto posible ya que la propuesta se presentaría el 1° de diciembre.</p>	<p>fundamentos y razones por los cuales los proponentes cumplen o no con lo establecido en el pliego de condiciones, y por su parte, los proponentes tienen la oportunidad de manifestar si están de acuerdo o no con las razones expuestas por la entidad. En ese sentido, la etapa de observaciones al pliego de condiciones se lleva a cabo con el fin de aclarar y explicar el contenido del pliego de condiciones, sin hacer juicios de valor respecto a casos particulares o anticipar la evaluación de situaciones concretas de eventuales proponentes.</p> <p>En consecuencia, la entidad cuando realice la evaluación de las propuestas, a partir de la información que aporten, así como a partir de las declaraciones que sobre el particular hagan los mismos proponentes en su oferta, revisará si se encuentran o no incursos en conflicto de interés, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
2	Maryury Lorena Quimbayo Vargas Preventa - Oficina de Ofertas INDRA Company	<p>Solicitamos a la ANI dar aclaración en relación a la respuesta dada a la observación N° 13, literales (c) y (d) referente al conflicto de interés y que se encuentra transcrita a continuación:</p> <p><i>“De otra parte, el proponente al formular su oferta deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en la minuta del contrato de consultoría que hace parte del Pliego de Condiciones y dentro de la cual se establecen, entre otros, las prohibiciones al Consultor así:</i></p> <p><i>(i) Prohibiciones del Consultor: Durante la ejecución del presente Contrato, así como después de su extinción, el Consultor y sus integrantes tienen prohibido desarrollar las siguientes conductas: (...)</i></p> <p><i>(c) El suministro de materiales y equipo para la concesión del proyecto El Dorado II o en la realización de actividades financiadas con el proyecto.</i></p> <p><i>(d) Adelantar actividad comercial o profesional con los concesionarios adjudicatarios del proyecto El Dorado II, relacionadas en forma directa o indirecta con las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el Anexo N° 4 establece que dentro del alcance de la consultoría no se incluye la definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto, solicitamos nos confirmen si la prohibición establecida en el pliego excluye el suministro de los equipos que soportarán la operación aérea del aeropuerto o en su defecto indicar sobre qué tipo de equipamiento se presentaría dicha prohibición.</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Revisó aspectos técnicos: Carlos Lasprilla – Gerente Aeroportuario –VE

Proyecto aspectos técnicos: Bernardo Bonilla – Experto – Gerencia Aeroportuaria – VE

Revisó aspectos jurídicos: Diego Beltrán – Gerente Jurídico Estructuración – VJ

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra León – Abogada GIT Estructuración Jurídica –VJ

Revisó aspectos procedimentales. Gabriel del Toro – Gerente de Contratación – VJ

Proyectó aspectos procedimentales: Jorge Perdomo /Dilsen Martínez – Abogados GIT Contratos - VJ